



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

19 JUN. 2020

ZOILA NAHIA MOYA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0169 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 18 JUN 2020

VISTOS:

El informe n° 119-2019-GRA/GRI-ABR, el informe n° 007-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, oficio n° 222-2020-GRA/GRI, memorándum n° 161-2020-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0083-2017-GRA/GR, de fecha 10 de marzo del 2017, se aprobó el adicional y deductivo vinculante n° 01 del servicio de: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Provincia de Huaraz – Ancash", con un monto de adicional del servicio ascendente a S/ 2'398,939.17 (dos millones trescientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve con 17/100 soles) Inc. I.G.V, y con un deductivo vinculante ascendente la suma de S/ 1'109,563.52 (un millón ciento nueve mil quinientos sesenta y tres con 52/100 soles) Inc. I.G.V, resultando el adicional acumulado total por la suma de S/ 1'289,375.64 (un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 64/100 soles), Inc. I.G.V, el cual representa el 14.245% de incidencia sobre el monto del contrato principal, y con un plazo de ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 01 del servicio de ciento veintitrés (123), días calendario;

Que, mediante el informe n° 119-2019-REGION ANCASH/GRI-ABR, de fecha 25 de agosto del 2019, el Ing. Aldo Bustos Rondón, personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, advierte que la Resolución Gerencial Regional n° 0055-2016-REGION ANCASH/GRI de fecha 23 de febrero del 2016, que aprobó la actualización del expediente técnico de la actividad "Actualización del Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Provincia de Huaraz – Ancash", no establece la fecha de presupuesto referido al mes y año de su formulación, requisito obligatorio para realizar el reajuste de precios por aplicación de fórmulas polinómicas; **asimismo advierte la existencia de un error en el Décimo Primero Considerando - Resumen de Presupuesto Adicional de obra n° 01, y en el Artículo Primero que contiene la Resolución Ejecutiva Regional n° 0083-2017-GRA/GR, de fecha 10 de marzo de 2017, que aprobó el adicional y deductivo vinculante n° 01, por haberse utilizado en el presupuesto adicional de obra n° 01, el factor de relación 0.999627727, el cual, según el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe tener cinco (05) decimales (FR=0.99963), para el trámite de valorizaciones;**

Que, en esa misma línea, el Ing. Pedro J. Jara Peña - Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, a través del informe n° 007-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP de fecha 21 de noviembre de 2019, señala que con relación al presupuesto del deductivo de S/ 1,109,563.53 y el adicional de S/ 2,398,939.17, con



un resultado neto de S/ 1,289,375.64 con incidencia porcentual de 14.245% del monto contractual según el factor de relación (0.999627727), y en comparación al factor de relación (0.99963) indica que existe un error numérico, cuando lo correcto es: Deductivo de S/ 1,109,152.99 soles, y el Adicional de S/ 2,398,051.57 soles, con un resultado neto de S/ 1,288,898.57 soles, con incidencia porcentual de 14.240% respecto del monto contractual, conforme se muestra en el cuadro comparativo:

Cuadro n° 01

Resumen Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01				
MONEDA :	NUEVO SOLES			
VALOR REFERENCIAL (VR)	9,054,696.20	FACTOR DE RELACION (FR) =		0.999627727
MONTO DE CONTRATO	9,051,325.38	FR=		0.99963
DESCRIPCION	UND	PARCIALES/- DEDUCTIVO	PARCIALES/ PARTIDA NUEVA	NETO S/.
COSTO DIRECTO		844,841.04	1,826,594.16	981,753.12
GASTOS GENERALES	4.30%	36,328.16	78,543.55	42,215.38
UTILIDAD	7.00%	59,138.87	127,861.59	68,722.72
SUB TOTAL		940,308.08	2,032,999.30	1,092,691.22
SUB TOTAL x FACTOR DE RELACION (0.99963)		940,308.08	2,032,999.30	1,092,691.22
IGV (18%)	18.00%	169,255.45	365,939.87	196,684.42
TOTAL		1,109,563.53	2,398,939.17	1,289,375.64
INCIDENCIA				14.245%

Cuadro n° 02

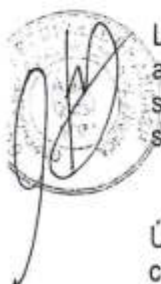
Resumen Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01				
MONEDA :	NUEVO SOLES			
VALOR REFERENCIAL (VR)	9,054,696.20	FACTOR DE RELACION (FR) =		0.999627727
MONTO DE CONTRATO	9,051,325.38	FR=		0.99963
DESCRIPCION	UND	PARCIALES/- DEDUCTIVO	PARCIALES/ PARTIDA NUEVA	NETO S/.
COSTO DIRECTO		844,841.04	1,826,594.16	981,753.12
GASTOS GENERALES	4.30%	36,328.16	78,543.55	42,215.38
UTILIDAD	7.00%	59,138.87	127,861.59	68,722.72
SUB TOTAL		940,308.08	2,032,999.30	1,092,691.22
SUB TOTAL x FACTOR DE RELACION (0.99963)	0.99963	939,960.16	2,032,247.09	1,092,286.93
IGV (18%)	18.00%	169,192.83	365,804.48	196,611.65
TOTAL		1,109,152.99	2,398,051.57	1,288,898.57
INCIDENCIA				14.240%

Que, mediante oficio n° 222-2020-GRA/GRI de fecha 11 de febrero de 2020, se remite a la Gerencia General Regional el proyecto de resolución referida a las situaciones antes mencionadas, para su revisión y trámite correspondiente; el cual es observado, mediante el memorándum n° 161-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de febrero de 2020, y se devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que se emita resolución por orden de delegación de facultades;

Que, en ese orden, teniendo en cuenta el memorándum n° 161-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de febrero de 2020, visto la Resolución Ejecutiva Regional n° 0083-2017-GRA/GR, de fecha 10 de marzo de 2017, que aprobó el adicional y deductivo de la actividad se ha incurrido en un error material numérico en dígitos de factor de relación que ha generado un error en la parte presupuestal del adicional con deductivo, el resultado de ambos conceptos y la incidencia porcentual, que en su contexto no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, resulta viable la rectificación del acto administrativo precisando de manera correcta el factor de relación correspondiente;

Que, por fundamentos precisados precedentemente, el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS en su artículo 212°, Numeral 212.1, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en esa medida, de conformidad con el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con las visas correspondientes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 JUNI, 2020

ZOILA NAHUA MORA TAFUR
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio, por error material incurrido en el Considerando Decimo Primero – Resumen de Presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante n° 01, que contiene la Resolución Ejecutiva Regional n° 0083-2017-GRA/GR, de fecha 10 de marzo del 2017, debiendo decir:

"(....)

Resumen Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01				
MONEDA:	NUEVO SOLES			
VALOR REFERENCIAL (VR)	9,054,696.20		FACTOR DE RELACION (FR) =	0.999627727
MONTO DE CONTRATO	9,051,325.38		FR =	0.99963
DESCRIPCION	UND	PARCIAL S/ DEDUCTIVO	PARCIAL S/ PARTIDA NUEVA	NETO S/.
COSTO DIRECTO		844,841.04	1,826,594.16	981,753.12
GASTOS GENERALES	4.30%	36,328.16	78,543.55	42,215.38
UTILIDAD	7.00%	59,138.87	127,861.59	68,722.72
SUB TOTAL		940,308.08	2,032,999.30	1,092,691.22
SUB TOTAL x FACTOR DE RELACION (0.99963)	0.99963	939,960.16	2,032,247.09	1,092,286.93
IGV (18%)	18.00%	169,192.83	365,804.48	196,611.65
TOTAL		1,109,152.99	2,398,051.57	1,288,898.57
INCIDENCIA				14.240%

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR por error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0083-2017-GRA/GR, de fecha 10 de marzo del 2017, debiendo decir:

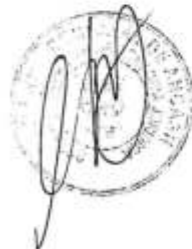
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional y deductivo vinculante n° 01 del servicio de: "Mantenimiento del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, Provincia de Huaraz – Áncash", con un monto de adicional del servicio ascendente a **S/ 2'398,051.57** (dos millones trescientos noventa y ocho mil cincuenta y uno con 57/100 soles) Inc. I.G.V, y con un deductivo vinculante ascendente la suma de **S/ 1'109,152.99** (un millón ciento nueve mil ciento cincuenta y dos con 99/100 soles) Inc. I.G.V, resultando el adicional acumulado total por la suma de **S/ 1'288,898.57** (un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 57/100 soles), Inc. I.G.V, el cual representa el **14.240%** de incidencia sobre el monto del contrato principal, y con un plazo de ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 01 del servicio de ciento veintitrés (123), días calendario;

ARTICULO TERCERO. - MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0083-2017-GRA/GR, de fecha 10 de marzo del 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Nuevo Hospital en su domicilio legal en la Av. Huarochiri n° 1109 Dpto. 301, Urb. Mayorazgo, Distrito Ate – Lima, al Consorcio Santos (supervisor) en el Jr. Dámaso Antúnez N° 756 Barrio de Belén – Huaraz; a la Gerencia Regional de infraestructura y demás órganos del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
GERENTE GENERAL

19 JUN. 2017
ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO